

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20501549801	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	FERCO MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	09:57:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

ITEM Nº 1: DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO

Solicitan en características: a) Bactericida

Se observa que el requerimiento técnico solicita expresamente que el detergente enzimático tenga acción bactericida. No obstante, es importante precisar que la función principal de un detergente enzimático en el reprocesamiento del instrumental médico no es la desinfección directa (acción biocida), sino el lavado y remoción de materia orgánica previa a los procesos de desinfección de alto nivel o esterilización. La acción de limpieza enzimática contribuye a reducir la carga biológica, pero no sustituye la acción de agentes desinfectantes o esterilizantes.

En tal sentido, exigir necesariamente una acción bactericida restringe injustificadamente la posibilidad de participación de productos que cumplen adecuadamente con el objetivo técnico-funcional del ítem, tales como los detergentes enzimáticos con acción bacteriostática, los cuales son comúnmente utilizados y aceptados en buenas prácticas hospitalarias, ya que inhiben el crecimiento de bacterias durante la etapa de prelavado sin comprometer la eficacia del proceso de esterilización posterior.

En atención a lo expuesto, solicitamos ampliar el requerimiento técnico, indicando: CON ACCIÓN BACTERICIDA O BACTERIOSTÁTICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: NA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo 2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se ACOGE la observación, se suprime bactericida por no ser una acción directa de los detergentes enzimáticos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se suprime bactericida por no ser una acción directa de los detergentes enzimáticos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20501549801	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	FERCO MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	09:57:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

ITEM Nº 1: DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO

Solicitan en características: b) Contiene LIPASA, AMILASA y PROTEASA.

La presente característica restringe la composición enzimática del detergente enzimático únicamente a las enzimas LIPASA, AMILASA y PROTEASA, sin contemplar otras formulaciones que existen en el mercado, como aquellas que incorporan una cuarta enzima: CARBOHIDRASA. Esta enzima adicional contribuye significativamente a la degradación de residuos compuestos por carbohidratos (almidones y polisacáridos), presentes comúnmente en restos biológicos sobre instrumental médico reutilizable, mejorando el rendimiento general del producto durante la etapa de limpieza.

Cabe señalar que la incorporación de CARBOHIDRASA no desnaturaliza ni contradice la finalidad funcional del producto, sino que más bien la optimiza, ofreciendo una limpieza más integral y eficaz, especialmente en procedimientos complejos o de alta carga orgánica.

La exigencia actual limita innecesariamente la posibilidad de participación de postores que ofrecen productos más eficientes y con mejor desempeño técnico, afectando el principio de competencia y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

En mérito a lo expuesto, se solicita al Comité de Selección ampliar la especificación técnica del presente ítem, permitiendo la participación de productos que incluyan, además de las enzimas requeridas (LIPASA, AMILASA y PROTEASA), la enzima CARBOHIDRASA, señalando: Contiene al menos LIPASA, AMILASA y PROTEASA; se aceptan formulaciones que incluyan enzimas adicionales como CARBOHIDRASA.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge la observación al participante, para tener pluralidad de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA A LAS BASES INTEGRADAS:

Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas: b) Contiene LIPASA, AMILASA, PROTEASA Y CARBOHIDRASA y tensioactivos y estabilizantes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20501549801	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	FERCO MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	09:57:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

ITEM Nº 1: DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO

Solicitan en características: d) pH neutro o ácido.

La presente especificación técnica restringe la participación únicamente a productos con pH neutro o ácido, sin considerar formulaciones con pH alcalino (8 ¿ 13), ampliamente disponibles en el mercado, y que además son utilizadas en diversos establecimientos de salud públicos y privados para la limpieza y prelavado de instrumental médico.

Cabe señalar que el pH del detergente enzimático no afecta negativamente su función principal, que es la remoción eficaz de materia orgánica como sangre, mucosas y proteínas, en la etapa de prelavado antes del proceso de desinfección de alto nivel o esterilización. De hecho, los detergentes enzimáticos con pH alcalino son reconocidos por su alta capacidad para disolver grasas y proteínas, lo cual puede incluso optimizar los resultados de limpieza en procedimientos médicos de alta carga orgánica.

Por tanto, la exigencia exclusiva de un pH neutro o ácido, sin que medie sustento técnico o normativo que justifique tal restricción, constituye una barrera injustificada a la libre competencia, limitando la participación de proveedores que ofrecen productos técnicamente equivalentes o incluso superiores en términos de desempeño, eficacia y seguridad. Por lo expuesto, se solicita al Comité de Selección ampliar el requerimiento técnico relativo al rango de pH, a fin de permitir la participación de productos con pH alcalino.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge la observación, a fin de cumplir con características cumplen según lo requerido en nuestras Especificaciones técnicas, que reflejan la necesidad de la adquisición. Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL ENTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

En características: pH neutro 7 +/- 1

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20501549801	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	FERCO MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	09:57:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

ITEM Nº 1: DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO

Solicitan: Fecha de expiración mayor a 18 meses del ingreso al área de almacenamiento del servicio de farmacia del HRM

Se debe tener en cuenta que la vigencia mínima de un producto es manejada por cada fabricante según sus protocolos, siempre acorde con normas y estándares internacionales, y que esta no interfiere en la calidad, ni en la funcionalidad, ni en los beneficios del producto a corto, mediano y largo plazo. En nuestro caso, el detergente enzimático tiene una vigencia de 24 meses desde su fecha de fabricación, y llega a nuestros almacenes con una vigencia promedio de 16 a 18 meses, lo cual haría imposible cumplir con el presente requerimiento. Por lo antes expuesto solicitamos al Comité de Selección, permita ofertar detergente enzimático con una vigencia mínima de 12 meses al momento de la entrega en los almacenes de la entidad, con carta de compromiso de canje.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: NA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

No se acoge la observacion, realizada por el participante puesto que la entrega es parcial y para un plazo de 120 días calendarios y se requiere la fecha de expiración como minimo a 18 meses del ingreso al area de Almacén. Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20216528141	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	PROSEMEDIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:49:04

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Estimado Comité Evaluador,

En la sección específica, Capítulo III, Numeral 3.1 Especificaciones Técnicas, Sub Numeral 10. Plazo de Entrega, se menciona : "La entrega de los bienes se realizará en un plazo de 120 días calendarios, al día siguiente de suscrito el contrato o a la notificación de la Orden según corresponda" Seguido del cronograma, donde nuevamente se menciona los días calendarios contados al día siguiente de notificada la orden o al día siguiente de suscrito el contrato.

Al respecto, solicitamos se sirvan precisar y adecuar dicha disposición, a fin de que el plazo de entrega inicie únicamente a partir de la notificación de la orden de compra, por motivo que la orden de compra es el documento que formaliza la contratación correspondiente y da inicio a la ejecución de la prestación.

La firma del contrato establece el compromiso formal entre las partes, pero la orden de compra es el acto que habilita la ejecución contractual. La orden de compra incluye condiciones específicas como fecha y lugar de entrega, y puede emitirse días después de la firma de contrato. Si se entrega la mercadería antes de la orden, puede considerarse fuera de los plazos establecidos y con riesgos para el proveedor.

Por lo tanto, se solicita adecuar la redacción a lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge la consulta, del participante el plazo será en días calendarios contados al día siguiente de suscrito el contrato, para mejorar las condiciones contractuales del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL ENTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

El plazo será en días calendarios contados al día siguiente de suscrito el contrato

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20498185305	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MILENIUM S.R.L.	Hora de envío :	15:00:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitan como característica técnica del bien: Bactericida.

La finalidad del uso del detergente enzimático es para la remoción de materia orgánica, siendo esta la principal función del químico de limpieza. La característica bactericida es propia de los desinfectantes que se usa para el proceso de desinfección. Para evitar el crecimiento bacteriano, los detergentes tienen la propiedad de bacteriostático.

En ese sentido, solicitamos que se modifique la característica a Bacteriostático, que es propia del detergente y no la del desinfectante.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2: Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se ACOGE la observación, se suprime bactericida por no ser una acción directa de los detergentes enzimáticos y poder tener mayor participación de postores y contar con pluralidad de marcas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

SE SUPRIME EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20498185305	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MILENIUM S.R.L.	Hora de envío :	15:00:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan como característica técnica del bien: pH neutro o ácido

Los detergentes ácidos están demostrados que dañan de sobremanera al instrumental quirúrgico y son tóxicos para uso, no recomendados para limpieza de instrumental quirúrgico, endoscopios, etc. requiriendo máscaras especiales para su uso.

Solicitamos que solo se considere el pH neutro 6-8 y para garantizar la seguridad del usuario final, las botellas no deberán presentar pictogramas o alertas de seguridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arr. N°2: Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge la observacion, a fin de cumplir con características cumplen según lo requerido en nuestras Especificaciones técnicas, que reflejan la necesidad de la adquisición. Al respecto, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

En características: pH neutro 7 + /- 1

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20498185305	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MILENIUM S.R.L.	Hora de envío :	15:00:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan como característica técnica del bien: Biodegradable

Mencionan la característica biodegradable pero no el porcentaje, Siendo esta una característica muy importante ya que todos los desechos de productos químicos cargados con sangre y materia orgánica terminan descartándose directamente por la alcantarilla, terminando finalmente en mar. Se debe declarar con un certificado oficial vigente que permita evidenciar que el detergente enzimático cumple con dicha característica.

Solicitamos que se considere biodegradable al 100%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2: Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge la observacion, para poder cumplir con las especificaciones técnicas. Al respecto, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

CARACTERISTICAS: Biodegradable: Minimo 70% biodegradable (certificacion vigente de biodegradabilidad y/o informe de biodegradabilidad emitido por un laboratorio externo nacional o internacional.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20498185305	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MILENIUM S.R.L.	Hora de envío :	15:00:30

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitan como característica técnica del bien: Presentación del bien ¿ FRASCO 01 GALÓN
Entendemos que el galón es de 3.7 litros, sin embargo, existen en el mercado varias presentaciones. Solicitamos que se consideren presentaciones desde 3.78 litros hasta 5 litros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: NA **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.Nº2: Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge parcialmente, para poder cumplir con lo requerido. Al respecto, el Artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

CARACTERISTICAS: no menor de 3.78 L hasta 4 L (3780 ml hasta 4000 ml)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20498185305	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MILENIUM S.R.L.	Hora de envío :	15:00:30

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las características no mencionan características a considerar respecto al envase, siendo este de carácter muy importante para garantizar la seguridad e inviolabilidad del producto, en ese sentido, solicitamos que se consideren: Polietileno translúcido de alta densidad con precinto de seguridad externo, tapa con cierre hermético y sello de seguridad industrial interno que garantice la inviolabilidad del producto. Exento de partículas extrañas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: NA **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N°2: Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge parcialmente y poder cumplir con las especificaciones técnicas. Al respecto, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

CARACTERISTICAS: Envase inmediato: polietileno transparente de alta densidad, cierre hermetico con precinto y tapa de seguridad interna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20498185305	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MILENIUM S.R.L.	Hora de envío :	15:00:30

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la presentación del producto no se esta considerando que la información solicitada en el envase como nombre de fabricante, instrucciones de uso, autorización sanitaria, entre otros, venga impresa en el envase. Esta esta una característica esencial que muchos productos incluyen en la presentación, ya que le da una mayor ventaja evitando que la información se pierda en su utilización.

Las mangas o stickers pegados se desprenden y mojan con facilidad pudiendo generar un mal uso de producto y posibles accidentes.

Por lo antes expuesto, solicitamos se incluya:

Rotulado impreso en el envase (evita que se pierda la información e instrucciones de uso cuando se moja el envase).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N°2: Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

se acoge la observacion y poder cumplir con las Especificaciones técnicas. Al respecto, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Rotulado : Debe estar impreso en el envase , Nombre del producto, Contenido , Fecha de vencimiento, Numero de lote, numero de registro sanitario, Nombre de la empresa,instrucciones y precauciones en idioma español

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20498185305	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MILENIUM S.R.L.	Hora de envío :	15:00:30

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Contiene enzimas como proteasa, lipasa y amilasa

Un detergente enzimático tiene como mayor componente la presencia de enzimas que cumplen la principal función de remover la materia orgánica. Considerar mínimamente su presencia, es ir en contra de la naturaleza del producto, dejando sin efecto la finalidad que se busca.

Además, hoy en el mercado existen productos con los 4 grupos enzimáticos.

Proteasas, lipasas, amilasas y Carbohidrasas o celulasas. Teniendo un mejor resultado al momento de la limpieza del instrumental, garantizando la seguridad de los pacientes.

Por lo mencionado, y en virtud de los principios que rige el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 29º del reglamento, buscando una mayor pluralidad de postores.

Solicitamos se modifique a: Combinación de enzimas: proteasas, amilasas, lipasas, carbohidrasas o celulasas desarrolladas específicamente para la digestión de materia orgánica humana (dispositivo médico), declaradas en el protocolo de análisis.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.Nº2: Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge la observación al participante. Se amplía el requerimiento técnico, indicando : Contiene lipasa, amilasa , proteasa y carbohidrasa. Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA A LAS BASES INTEGRADAS:

Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas: b) Contiene LIPASA, AMILASA, PROTEASA Y CARBOHIDRASA y tensioactivos y estabilizantes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20498185305	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MILENIUM S.R.L.	Hora de envío :	15:00:30

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento de selección, no se ha estipulado el proceso de evaluación y que metodología se utilizará para la revisión de las especificaciones técnicas del producto ofertado, en aras de corroborar la eficacia del producto cuando se enfrenta a la materia orgánica.

Dentro de las opciones de verificación de limpieza, la más empleada en nuestro país es la Prueba de Bioluminiscencia ATP. Prueba que sirve para verificar la eficacia de limpieza después del remojo, cepillado, enjuague y secado.

En salvaguarda de una eficaz y eficiente futura contratación, debería requerirse la presentación de muestras, estipulando su respectiva metodología.

En ese sentido, solicitamos que se incluya como documentación requerida para la admisión de ofertas, la presentación de una (01) muestra del producto ofertado; estipulando la metodología que se utilizará para la evaluación de eficacia de limpieza, en la cual podrá considerar la revisión documentaria que sustente el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.Nº2:Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

No se acoge la observacion, para poder tener mayor pluralidad de postores y evitar cuestionamientos a la evaluación de muestras, en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20498185305	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MILENIUM S.R.L.	Hora de envío :	15:00:30

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las características técnicas del bien, no se está considerando que el detergente debe tener una acción constante desde el contacto con el detergente y las enzimas deben estar activas durante todo el proceso de limpieza sin perder su efectividad o saturarse.

Solicitamos que se incluya: Acción constante. No debe saturarse o perder efectividad por el reúso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: NA **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N°2: Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

No se acoge la observación, debido a que existe modo de uso y/o empleo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20498185305	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MILENIUM S.R.L.	Hora de envío :	15:00:30

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En documentos para admisión obligatoria, documentos para admisión de oferta, siendo un producto sanitario supervisado y aprobado por DIGEMID es necesario considerar los siguientes documentos:

Registro Sanitario

Protocolo o Certificado de análisis

Certificado de análisis

Asimismo, solicitamos que: el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento así como el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y/o Certificado de libre venta (CLV) y/o Certificado de conformidad europea (CE) del Fabricante y/o Certificado de Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) y/o Certificado de cumplimiento de la norma ISO 13485 u otro documento emitido por la autoridad competente del país de origen que acredite las buenas prácticas de manufactura

Teniendo presente que estos dos certificados BPA y BPM, han sido requeridos como Requisitos de Calificación, en el folio 24 de las bases del Procedimiento de selección.

Ante ello solicitamos encarecidamente que sean trasladados como documentación para la admisión de ofertas, en virtud que la precitada documentación no puede ser configurada como un requisito de calificación, en concordancia con sendas resoluciones emitidas por parte del Tribunal de Contrataciones con el Estado, como la Resolución N° 00147-2023-TCE-S2, cuya fundamentación 39, conforme a lo expuesto solicitamos considerar la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.N°2: Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se Acoge parcialmente, a la observacion del participante, que será agregado a las bases integradas y especificaciones tecnica. Al respecto, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, de las Especificaciones Técnicas - Documentos obligatorios para la admisión Segun Resolución 147-2023-TCE-S2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

* Como Requisito de Calificación: Copia Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, vigente emitido por DIGEMID o la Autoridad Regional de Medicamentos
* Como Documentos de obligatorios para la admisión - Buenas Practicas de Manufactura
- Buenas Practicas de Almacenamiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	17:05:09

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1.1. (Documentos para la admisión de la oferta) del CAPITULO II de las bases - Requerimientos Técnicos Mínimos de las bases, No requieren como documento obligatorio el:

Copia de Protocolo de análisis y/o certificado de análisis y/o ficha técnica.

Al ser este un documento de vital importancia y relevancia para la comercialización de Dispositivos Médicos y estar sujeto al alcance del D.S. N° 016-2011-SA y modificatorias, que regulan su contenido conforme a las normas sanitarias vigentes y a la farmacopea de referencia como la USP o propia del fabricante, los certificados y/o protocolos de análisis deben cumplir con las características declaradas para la inscripción del registro sanitario y cualquier actualización realizada y deben ser exigidos como documentos que brindan al comité de selección u OEC el marco técnico comparativo para evidenciar que el producto ofertado se ajusta a lo requerido por el usuario.

Por lo expuesto consultamos, si es correcto que conforme a la Norma Nacional Sanitaria D.S. 016-201-SA y modificatorias, el protocolo de análisis presentado por los postores, debe contener como mínimo: número de lote y fecha de expira, fecha de análisis, fecha de emisión del documento, farmacopea de referencia, análisis realizados y firma y sello del químico responsable del control de calidad del laboratorio fabricante con las formalidades que exige la Norma Sanitaria y DIGEMID, respetando los tiempos de análisis mínimos que exige la farmacopea de referencia desde su fabricación del producto.

Cabe mencionar que no requerir protocolo o certificado de análisis, afecta seriamente la claridad del proceso de selección al exceptuar un documento e suma importancia para la comercialización DISPOSITIVOS MÉDICOS, vulnerando los principios de ¿Publicidad e igualdad de trato¿ del Art. 2° de Ley y el Art 16° de la Ley de Contrataciones que estipula en su numeral 16.2 lo siguiente: ¿Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

Por los motivos expuestos, en virtud a los principios de Publicidad e igualdad de trato que rige en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 29° del reglamento, pedimos al digno comité de selección AMPLIAR el numeral 2.2.1.1. (Documentos para la admisión de la oferta) del CAPITULO II de las bases y solicitar en las bases integradas: Copia de Protocolo de análisis y/o certificado de análisis y/o ficha técnica (el que debe contener la identificación de enzimas.

Por último, el numeral 72.4 del Art. 74 del D.S. N° 344-2018-EF ¿Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¿ que establece que LA ABSOLUCION SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, formule su absolución de manera fundamentada, por lo que estaremos atentos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: CAP II Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b) c) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se Acoge parcialmente, a la observacion del participnate, que será agregado a las bases integradas y especificaciones tecnica. Al respecto, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

SE MODIFICA EL EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

* Como Requisito de Calificación: Copia Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, vigente emitido por DIGEMID o la Autoridad Regional de Medicamentos

* Como Documentos de obligatorios para la admisión - Buenas Practicas de Manufactura

- Buenas Practicas de Almacenamiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	17:05:09

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la especificación técnica del ítem N° 1 (DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA DESINFECCIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO), solicitan la característica:

¿ BACTERICIDA.

Observamos la característica solicitada, toda vez que requieren que el producto BACTERICIDA, lo que resulta anti técnico, toda vez que en el mercado nacional los detergente enzimáticos tiene la propiedad BACTERIOSTÁTICA y no bactericida, debido a la vulnerabilidad de las enzimas que son orgánicas, las mismas que se degradan ante un agente bactericida, perdiendo la eficacia rápida del producto en la remoción de material orgánico. Es por ello que los fabricantes y postores responsables en el mercado nacional reconocen que los detergentes enzimáticos deben poseer sólo actividad bacteriostática.

Cabe mencionar que según el Manual de Desinfección y esterilización del MINSA, recomienda un correcto lavado con detergentes enzimáticos bacteriostáticos y posteriormente pasas a la Desinfección de alto nivel con un Aldehído (glutaraldehído u ortoftaldehído), por lo que pedir un detergente bactericida carece totalmente de justificación técnica y solo responde a características marketeras.

Cabe señalar, que requerir características propias de una sola marca, vulnera totalmente los principios de competencia y libre concurrencia que rige el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Art. 29° del Relajamiento de la Ley de Contrataciones que estipula en su inciso 29.4. Estipula: ¿EN LA DEFINICIÓN DEL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS, SALVO QUE LA ENTIDAD HAYA IMPLEMENTADO EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU TITULAR, EN CUYO CASO SE AGREGAN LAS PALABRAS ¿O EQUIVALENTE¿ A CONTINUACIÓN DE DICHA REFERENCIA¿.

Asimismo, contraviene el Art 16° de la Ley de Contrataciones que estipula en su numeral 16.2 lo siguiente: ¿Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

Por los motivos expuestos, solicitamos al área usuaria, que, en virtud a los principios de libertad de concurrencia, y competencia que rige en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Art. 16° de la LCDE y el ART 29° del reglamento, pedimos al área usuaria MODIFICAR LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA DESINFECCIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO, y AMPLIAR de las bases integradas la característica A:

BACTERICIDA O BACTERIOSTÁTICO en 3 minutos, contenido en el protocolo de análisis.

Por último, el numeral 72.4 del Art. 74 del D.S. N° 344-2018-EF ¿Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¿ que establece que LA ABSOLUCION SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, formule su absolución de manera fundamentada, por lo que estaremos atentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CAP III **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b) c) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se ACOGE la observacion, se suprime bactericida por no ser una accion directa de los detergentes enzimaticos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se suprime bactericida por no ser una accion directa de los detergentes enzimaticos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	17:05:09

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En la especificación técnica del ítem N° 1 (DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA DESINFECCIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO), solicitan la característica:

¿ CONTIENE LIPASA, AMILASA Y PROTEASA Y TENSOACTIVOS Y ESTABILISANTES.

Observamos la característica solicitada, toda vez que requieren un detergente enzimático que sólo contenga las enzimas LIPASA, AMILASA Y PROTEASA, dejando de lado la CARBOHIDRASA, que es una enzima de mucha importancia para eliminar las cadenas de carbohidratos que poseen algunas bacterias, siendo de mayor eficacia y efectividad en la eliminación de material orgánico de las superficies a lavar y apoyando el costo beneficio para la entidad , debido a que estos detergentes poseen una dilución de 3 ml por litro de agua garantizando el correcto lavado de instrumental contaminado en el lapso de 3 minutos.

Al requerir un detergente enzimático con 3 enzimas, se pone en riesgo el adecuado lavado previo a la desinfección DAN, por posibles restos orgánicos no eliminados por ausencia de la carbohidrasa, teniendo estos detergentes pluralidad en el mercadonacional.

Cabe señalar, que requerir características propias limitadas y propias de una sola marca en el mercado nacional, vulnera totalmente los principios de competencia y libre concurrencia que rige el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Art. 29° del Relajamiento de la Ley de Contrataciones que estipula en su inciso 29.4. Estipula: ¿EN LA DEFINICIÓN DEL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS, SALVO QUE LA ENTIDAD HAYA IMPLEMENTADO EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU TITULAR, EN CUYO CASO SE AGREGAN LAS PALABRAS ¿O EQUIVALENTE¿ A CONTINUACIÓN DE DICHA REFERENCIA¿.

Asimismo, contraviene el Art 16° de la Ley de Contrataciones que estipula en su numeral 16.2 lo siguiente: ¿Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

Por los motivos expuestos, solicitamos al área usuaria, que, en virtud a los principios de libertad de concurrencia, y competencia que rige en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Art. 16° de la LCDE y el ART 29° del reglamento, pedimos al área usuaria MODIFICAR LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA DESINFECCIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO, y AMPLIAR de las bases integradas la característica A:

¿ CONTIENE LIPASA, AMILASA, PROTEASA y CARBOHIDRASA Y TENSOACTIVOS Y ESTABILISANTES.

Por último, el numeral 72.4 del Art. 74 del D.S. N° 344-2018-EF ¿Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¿ que establece que LA ABSOLUCION SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, formule su absolución de manera fundamentada, por lo que estaremos atentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CAP III **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b) c) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge la observación al participante. Se amplía el requerimiento tecnico, indicando : Contiene lipasa, amilasa , proteasa y carbohidrasa. Al respecto, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

SE MODIFICA EL EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas: b) Contiene LIPASA, AMILASA, PROTEASA Y CARBOHIDRASA y tensioactivos y estabilizantes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código : 20465722119	Fecha de envío : 16/04/2025
Nombre o Razón social : GLOBAL SUPPLY S.A.C.	Hora de envío : 17:46:00

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregaran en el plazo de 120 DIAS CALENDARIOS, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

CANTIDAD 110 UNIDADES A los 10 días calendarios contados al día siguiente de notificada la orden o al día siguiente de suscrito el contrato. según cronograma.

CANTIDAD 110 UNIDADES A los 120 días calendarios contados al día siguiente de notificada la orden o al día siguiente de suscrito el contrato. según cronograma.

Por lo antes expuesto, solicitamos al Comité de Selección se sirva aclarar si el plazo de entrega se computara a partir del día siguiente de notificada la orden de compra o de suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo2 incisos c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge la obervación, del participante el plazo será en días calendarios contados al día siguiente de suscrito el contrato, para mejorar las condiciones contractuales del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA A LAS BASES INTEGRADAS:

El plazo será en días calendarios contados al día siguiente de suscrito el contrato

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código : 20465722119	Fecha de envío : 16/04/2025
Nombre o Razón social : GLOBAL SUPPLY S.A.C.	Hora de envío : 17:46:00

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

"

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

6.2 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Contiene LIPASA, AMILASA, Y PROTEINASA y tensoactivos y estabilizantes

Teniendo en cuenta que cada fabricante emplea diseños y medidas diferentes, los cuales cumplen con normas de manufactura y estándares de calidad internacionales, se solicita al comite Considerar que contenga las enzimas: Savinasa: rompe las estructuras moleculares de las proteínas, alta eficiencia en moléculas de hemoglobina, Amilasa: tiene función de catalizar la reacción de hidrolisis al digerir el glucógeno y almidón para formar azúcares simples, Celulosa: responsable por la degradación de las fibras de celulosa, en el bolo alimentar, bolo fecal y en el biofilme, Liquanasa: degradación de la molécula proteica, alta eficiencia en fibrinas, Lipasa: Responsable por la des-trucción de los lípidos, tensoactivos y estabilizantes, Así mismo, garantizando una ma-yor pluralidad de postores según los principios que regulan las contrataciones del esta-do, de conformidad con la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el literal a) del artículo 2 del TUO de la LCE aprobado por DS 082-2019-EF.

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

No se acoge la observacion a la observación del participante.

Al respecto, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20465722119	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	Hora de envío :	17:46:00

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

"

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN
6.2 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN
a) Bactericida

Se solicita al comité que sea modificada la característica Bactericida por bacteriostáticas y fungistáticas, puesto que, se debe considerar que un producto bactericida, como lo es el glutaraldehído, actúa como desinfectante y se utiliza específicamente para sumergir instrumental que no será sometido a procesos de esterilización, pero que ha estado en contacto con material orgánico, bacterias y otros microorganismos.

En cambio, al hablar de detergente enzimático, este tiene la capacidad de inhibir o detener el crecimiento de bacterias y hongos, siendo el primer paso fundamental en el proceso de limpieza del instrumental médico.

puesto que El procedimiento comienza con el lavado y la eliminación de residuos orgánicos visibles (como los residuos corporales), para luego continuar con el proceso de esterilización según el protocolo establecido por la entidad. Gracias a este método, se garantiza que el instrumental quede completamente libre de bacterias y de material orgánico, asegurando así un nivel óptimo de seguridad microbiológica. Es importante destacar que se presentará una prueba de actividad bacteriostática realizada al detergente en un laboratorio especializado, que respalda su eficacia.

En este contexto, se hace necesario enfatizar que la característica bacteriostáticas y fungistáticas cumple con la función siendo así su propósito principal es la limpieza profunda y la remoción de residuos biológicos del instrumental médico."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo 2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se ACOGE la observación, se suprime bactericida por no ser una acción directa de los detergentes enzimáticos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20465722119	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	Hora de envío :	17:46:00

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

"

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN
6.2 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN
PRESENTACIÓN DEL BIEN: FRASCO DE 1 GALÓN

Teniendo en cuenta que cada fabricante emplea diseños y medidas diferentes, cumpliendo con normas de manufactura y estándares de calidad internacionales, se solicita al comité que la capacidad de los envases se exprese en mililitros (ml). Esto se debe a que, en el mercado, los detergentes se presentan en diversas capacidades, generalmente a partir de los 3000 mililitros. Por ello, se solicita la aceptación de presentaciones en galoneras de 5000 mililitros, considerando su disponibilidad comercial y su adecuación a las necesidades del consumidor, Así mismo, garantizando una mayor pluralidad de postores según los principios que regulan las contrataciones del estado, de conformidad con la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el literal a) del artículo 2 del TUO de la LCE aprobado por DS 082-2019-EF."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge parcialmente, para poder cumplir con lo requerido. Al respecto, el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

CARACTERÍSTICAS: no menor de 3.78 L hasta 4 L (3780 ml hasta 4000 ml)